



Santiago, 17 OCT 2013

Señor
[Redacted]
Región de Maule

CARTAN° 603

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 27 de septiembre de 2013 derivada del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), la solicitud Folio N°AR-001-C-00000113, mediante la cual se solicita:

"En atención a fiscalización y tasación a predio, y de acuerdo a lo prescrito en Artículo 87 del Decreto Ley 830, sobre Código Tributario, solicito: 1.- Copia de Resolución Ex. 16 de 25.01.2011 que concedió Cambio de Uso de Suelo a parte del Lote A de la Higuera Sur del ex Fundo Las Cruces, hoy inscrito en el registro de avalúos y contribuciones bajo el rol 65-551, antes parte del rol 65-44 de la comuna de Teno. 2.- Copia del plano asociado a la resolución antes mencionada".

En relación a su requerimiento y luego de realizar las investigaciones respectivas en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura (Seremi) de la Región de Maule, ésta envía minuta de la información que usted está solicitando.

Para cualquier consulta al respecto, le agradecería comunicarse con la Encargada de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Seremi, Patricia Rojas, al teléfono (56-71-2236643-2236632) o bien, al correo electrónico patricia.rojas@minagri.gob.cl.

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente,



Alvaro Cruzat
ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Teatinos 40, Santiago, Chile
Teléfono: (56-2) 3935000
Fax: (56-2) 3935135
www.minagri.cl



MINUTA

En relación a consulta por fiscalización y tasación a predio de acuerdo a lo prescrito en Artículo 87 del Decreto Ley 830, sobre Código Tributario, se solicitó:

1.- Copia de Resolución Ex. 16 de 25.01.2011 que concedió Cambio de Uso de Suelo a parte del Lote A de la Hijueta Sur del ex Fundo Las Cruces, hoy inscrito en el registro de avalúos y contribuciones bajo el rol 65-551, antes parte del rol 65-44 de la comuna de Teno.

2.- Copia del plano asociado a la resolución antes mencionada.

Respuestas:

1. Esta Secretaría Regional Ministerial dispone de Copia de la Resolución Exenta N° 16 del 25 de Enero del año 2011 que autoriza la subdivisión y Cambio de Uso de Suelos del predio rural denominado "RESTO DE HIJUELA SUR EX FUNDO LAS CRUCES, LOTE A", propiedad de PANELES ARAUCO S.A., ROL N°65-44 de la comuna de TENO. Se acompaña copia de la Resolución 16/2011 al presente documento.
2. En relación a solicitud de copia de plano asociado a la Resolución Exenta N°16, debo señalar que esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región del Maule no dispone de archivos de planos relacionados a Resoluciones Exentas de "Informes Favorables para la Construcción", (IFC), ex Cambio de Uso de Suelos.

ANITA PRIZANT SERON
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA - REGION DEL MAULE





**AUTORIZA SUBDIVISIÓN Y CAMBIO DE USO
DE SUELO DEL PREDIO RURAL QUE INDICA/**

TALCA, 25 ENE. 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 016 /VISTOS: Lo establecido en el D.L. N° 3.516 del 19.11.80, en el Artículo 55 del D.F.L. N° 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Ley 19300 de Bases Generales del Medio Ambiente y el Decreto N° 30 reglamentario

CONSIDERANDO:

Que el Art. 8 inciso II de la Ley de Bases del Medio Ambiente indica que todos los permisos o pronunciamientos de carácter ambiental, que de acuerdo con la legislación vigente deban o puedan emitir los organismos del Estado respecto de los proyectos o actividades sometidos al sistema de evaluación, serán otorgados a través de dicho sistema, de acuerdo a las normas de este párrafo y su reglamento. Y este será vinculante según el artículo 24 de la misma Ley.

Que la Res. Ex. N° 191 del 01.10.2010, del Servicio de Evaluación Ambiental REGION DEL MAULE, Califica Favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "PLANTA DE PANELES MDP TENO", presentada por PANELES ARAUCO SA.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE la subdivisión del predio rural denominado "RESTO DE HIJUELA SUR EX FUNDO LAS CRUCES, LOTE A", propiedad de PANELES ARAUCO S.A., ROL N° 65-44, ubicado en la Comuna de TENO, Provincia de CURICO, Región del Maule, cuyo título se encuentra Inscrito a fs. 18 N° 22 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de CURICO, correspondiente al año 2010; Superficie total del Predio: 71,54 has, Superficie afecta al Cambio de Uso de Suelo 52,20 has, lote y superficies que se indican en el plano, certificado por el Servicio Agrícola y Ganadero, que se tiene como parte integrante de este acto administrativo.

2.- La subdivisión que en este acto se autoriza es con el exclusivo objeto de destinar el lote (1) resultante de la misma a: **USO INDUSTRIAL (Planta de Fabricación de Paneles MDP)**.

3.- La forma en que se practicará esta subdivisión, será la indicada en el plano al que se refiere el punto uno de esta resolución, pudiendo el Director de Obras de la Municipalidad correspondiente introducir las modificaciones que estime conveniente, respetando la superficie de cada lote.

4.- La subdivisión deberá cumplir con las condiciones de Urbanización establecidas en el **Oficio N° 0137 del 21.01.2011** del de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

5.- La autorización que en este acto se confiere queda sujeta a la condición que el propietario del predio cuya subdivisión y Cambio de Uso de Suelos se autoriza, dé cumplimiento a todos los requisitos señalados en los números precedentes.

6.- En las escrituras que sirvan de título para transferir el dominio de cada lote resultante de la subdivisión que por este acto se autoriza, deberá insertarse la presente Resolución.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE a los Interesados e INSÉRTESE en la escritura pública de enajenación en el lote cuya subdivisión se autoriza.



PABLO MIRA GAZMURI
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA REGION DEL MAULE (S)

APS/erv

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- S.R.M. de Vivienda y Urbanismo.
- Depto. de Obras Ilustre Municipalidad TENO
- Oficinas SAG CURICO
- Archivo R.N.R.
- Oficina de Partes



ORD.:

0 1 3 7

ANT.: ORD. N° 1025 del 27.DIC.2010 enviado por SEREMI de Agricultura Región del Maule, que solicita Informe sectorial de Cambio de Uso de Suelo a nombre de Paneles Arauco S.A.

MAT.: INFORMA FAVORABLEMENTE CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO A NOMBRE DE PANELES ARAUCO S.A.

TALCA.

21 ENE 2011

A : ANITA PRIZANT SERON
Secretaría Ministerial de Agricultura Región del Maule.

DE: CLARISA AYALA ARENAS
Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO DE AGRICULTURA REGION DEL MAULE			
RECIBIDA	DIA	MESES	AÑO
	24	ENE.	2011
N° Ord. Int	117		
PACC-R:	-	-	-

- 1 Acuso recibo expediente que tramita Cambio de Uso de Suelo de:
 - Comuna de : Teno
 - Predio denominado : "Resto de Higuera Sur ex Fundo Las Cruces, Lote A"
 - R.B.R. : 65-44
 - Superficie Afecta : 522.000,00 m2.
 - Superficie Total : 715.400,00 m2
 - Propiedad de : Paneles Arauco S.A.
 - Ubicada : Sector Santa Rebeca de Teno, Km. 2.7 camino J-27 a la Montaña.
- 2 Revisados los antecedentes de acuerdo al Art. 55 del D.S. N° 458/76, esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, informa favorablemente el CAMBIO DE USO DE SUELO, a uso: Actividad Productiva (1 Lote Industrial correspondiente a Planta de fabricación de paneles MDP).-
- 3 El presente Informe NO INCLUYE LA AUTORIZACION DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES.
- 4 Una vez aprobado el Cambio de Uso de Suelo el Interesado deberá tramitar en la Dirección de Obras Municipales respectiva el Permiso de Edificación de las construcciones existentes y/o de las que se inician.
- 5 El proyecto de Edificación deberá cumplir con las siguientes exigencias mínimas:
 - 5.1 AGUA POTABLE: Solución particular, proyecto aprobado por el servicio correspondiente.
 - 5.2 ALCANTARILLADO: Solución particular, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.
 - 5.3 ELECTRICIDAD: Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes, aprobado por la autoridad correspondiente.

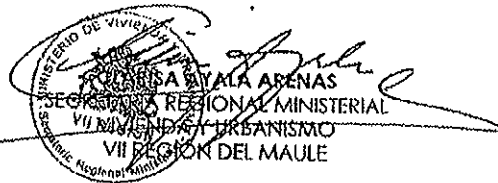
NOTA: No autoriza subdividir los lotes resultantes.

6. Es de exclusiva responsabilidad de los propietarios que los terrenos que se cambian de Uso no sean inundables, tengan posibilidades técnicas de instalación de agua potable, alcantarillado u otro servicio y que no adolezcan de vicios legales.

7. La ejecución total de la urbanización es de exclusiva responsabilidad de los propietarios; así como es de exclusividad la preocupación de éstos, que los terrenos que se cambian de Uso no sean inundables, tengan posibilidades económicas de instalación de agua potable, alcantarillado u otro servicio y que no adolezcan de vicios legales.

8. Una copia del presente oficio se entregará al interesado para que conozca y cumpla lo especificado anteriormente, y otra copia se remitirá a la Dirección de Obras, quien se encargará de hacer cumplir estas exigencias de acuerdo con lo que dispone la Ley.

Saludo atentamente a Ud.,



TAV/PTG

Prov. N° 4360 de 27.DIC.2010

Distribución:

- Sr. Secretario Ministerial de Agricultura (3)
- Depto. Desarrollo Urbano
- Oficina Partes